

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

2345^a SESION: 1º DE ABRIL DE 1982

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2345).....	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 1º de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2345a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 1° de abril de 1982, a las 20 horas

Presidente: Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2345)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1° de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942).

Se declara abierta la sesión a las 20.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1° de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Quisiera informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de la Argentina en la que solicita se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a dicho representante a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Roca (Argentina) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo se reúne esta noche en respuesta a una carta de 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Reino Unido [S/14942]. Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/14940, que contiene el texto de una carta de 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la Argentina.

3. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar quisiera felicitarle a usted muy cálidamente por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de abril. Parece que usted va a estar muy ocupado durante este mes, y creo que todos confiamos en su capacidad de dirigirnos a salvo a través de las tormentas que se avecinan.

4. Quisiera también dar las gracias a todos mis colegas de la delegación de los Estados Unidos por habernos permitido sobrevivir el mes de marzo.

5. Como saben los miembros del Consejo, ha habido divergencias durante muchos años entre mi Gobierno y el Gobierno de la República Argentina en relación con las Islas Falkland. Mi Gobierno ha pedido que se convocara al Consejo con urgencia porque tiene razones para creer que el Gobierno de la Argentina planea intentar la invasión de esas islas.

6. Las Falkland están situadas en el Atlántico meridional, a unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos. Cuentan con una población de unos 1.900 habitantes. Esas personas son fundamentalmente de origen británico, la mayoría de las cuales han nacido allí en familias que han vivido en ese lugar durante generaciones y no hay elementos importantes de población argentina. El Reino Unido ha ejercido soberanía sobre las Islas Falkland desde principios del siglo XIX y lo sigue haciendo actualmente.

7. Durante varios años los asuntos de las Falkland han sido tratados por la Asamblea General. Las Falkland son uno de esos territorios sobre los cuales el Reino Unido informa a las Naciones Unidas en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. En el trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó una decisión¹ en el sentido de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales mantuviera en examen la situación en el Territorio. La Asamblea no ha aprobado una resolución sobre el tema durante varios años sino que se ha contentado con tomar nota de los acontecimientos.

8. Mi Gobierno y el Gobierno de la Argentina han celebrado una serie de reuniones para discutir la situación en las Islas Falkland. En estas reuniones han participado regularmente representantes electos de la población local. Se han presentado informes a la Asamblea General sobre estas reuniones, y el más reciente de ellos es una carta

de 23 de marzo de 1981. En esta carta se dice lo siguiente: "Ambas delegaciones . . . convinieron en la necesidad de que se siguiera examinando la cuestión en ulteriores negociaciones en fecha temprana"².

9. En efecto, las discusiones continuaron, más recientemente en Nueva York, en el mes de febrero. Los representantes de los Gobiernos confirmaron en esa ocasión su deseo de proseguir las discusiones dentro del marco de las negociaciones mencionadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, pero lamentablemente el Gobierno argentino parece haber decidido, después de estas discusiones, que no deseaba continuar por ese camino. El comunicado conjunto que se convino acerca de las conversaciones de Nueva York, no fue publicado en Buenos Aires.

10. Recientemente, las relaciones entre el Reino Unido y la Argentina se deterioraron de resultas de un incidente en Georgias del Sur, una de las dependencias de las Islas Falkland, que está a más de 1.300 kilómetros de las propias Islas Falkland. El Reino Unido ejerce soberanía sobre Georgias del Sur desde 1775, cuando fueron descubiertas por el capitán Cook. Existe en Georgias del Sur desde 1909 una estación del Gobierno británico. Actualmente, una base de vigilancia antártica británica mantiene una presencia británica durante todo el año. La reivindicación argentina sobre Georgias del Sur data de 1927 y se basa, supuestamente, en la proximidad de la isla del territorio continental argentino.

11. El comandante de la base de vigilancia antártica británica Grytviken en Georgias del Sur, informó el 19 de marzo que un buque de carga en la marina argentina estaba anclado cerca del puerto Leith, que un buen contingente de argentinos estaba estableciendo un campamento y que se había izado la bandera. El comandante de la base le dijo a los hombres que no tenían derecho a desembarcar en Georgias del Sur sin haber solicitado el permiso de las autoridades británicas y les ordenó que realizaran los trámites necesarios o que se marcharan. El Gobierno británico pidió una aclaración inmediata al Gobierno argentino, tanto en Buenos Aires como en Londres, poniendo de manifiesto que consideraba este incidente como potencialmente grave, y pedía a los argentinos que hicieran los arreglos necesarios para la inmediata partida del barco y la gente. El buque británico *Endurance*, un rompehielos con armamento ligero, acudió a la zona.

12. El barco argentino y la mayor parte de su personal se fueron el 21 de marzo, pero se quedaron unos 10 argentinos. El Gobierno argentino, que dice no haber tenido conocimiento previo del desembarco, nos aseguró que no había participado en él personal militar alguno; que los hombres trabajaban para una empresa comercial que tenía un contrato para llevarse equipo no en uso de una estación ballenera en Georgias del Sur. Sin embargo, era poco razonable, según el Gobierno argentino, esperar que ese mismo Gobierno argentino pidiera autorización por su presencia en un territorio reivindicado por la Argentina.

13. Indicamos claramente al Gobierno argentino que no podíamos permitir ni siquiera que un grupo reducido

de hombres permaneciera allí y le dijimos que el buque *Endurance* acudía a la zona y que se había dado instrucciones al capitán en el sentido de que si los argentinos no organizaban la salida de los hombres o regularizaban su situación, él se vería obligado, como última medida, a capturar a los hombres, sin utilizar la fuerza, y devolverlos a la Argentina vía Port Stanley, capital de las Islas Falkland. Los argentinos contestaron que ellos considerarían todo esto como una grave provocación. Les aseguramos, a nuestra vez, que deseábamos en la mayor medida posible impedir cualquier escalación de este incidente, pero que los hombres tenían que marcharse prontamente. Si el Gobierno argentino podía encontrar un método para hacerlo, estábamos dispuestos a permitirlo. De lo contrario, el capitán del *Endurance* tendría que llevar a cabo sus instrucciones. Quisiera recalcar en este punto que el *Endurance* no ha desempeñado parte activa alguna en este incidente. No se ha aproximado al grupo argentino en Leith, sino que ha permanecido bien alejado de él.

14. El 25 de marzo un buque de transporte argentino llegó al puerto Leith y entregó suministros a los hombres que estaban en la costa. El Embajador británico en Buenos Aires pidió una pronta respuesta al Gobierno argentino de nuestra petición anterior de que organizara la salida de estos hombres. Esta petición fue rechazada. El Embajador británico dijo claramente al Gobierno argentino que deseábamos hacer cuanto pudiéramos por evitar el enfrentamiento y propuso que si el grupo pedía la autorización apropiada a las autoridades británicas de Grytviken, ésta se concedería. No se recibió ninguna respuesta inmediata del Gobierno argentino.

15. Pero el 26 de marzo, el Gobierno argentino emitió una declaración de prensa anunciando que el grupo argentino recibiría toda la protección necesaria por parte del Gobierno argentino. La prensa argentina informó que barcos de la marina argentina acudían a la zona.

16. El 28 de marzo, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina envió un mensaje a Lord Carrington, Secretario de Estado británico de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, rechazando la proposición británica de regularizar la presencia de los ciudadanos argentinos en Georgias del Sur e insistiendo, en cambio, en que se discutiera no sólo este tema sino también el tema más amplio de la soberanía.

17. El 30 de marzo, en declaraciones en ambas Cámaras del Parlamento en Londres, se puso en claro que el Gobierno británico no quería interferir en un contrato de tipo comercial, pero que no podíamos aceptar una presencia ilegal y no autorizada en territorio británico. Nuestra declaración recalcó nuestro deseo de desactivar la cuestión y continuar la búsqueda de una solución diplomática.

18. El 31 de marzo, el Embajador británico en Buenos Aires propuso al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina que un funcionario de alta categoría visitara Buenos Aires para discutir una solución diplomática, añadiendo que la minimización de este incidente contri-

buiría a preparar la reanudación del diálogo sobre la controversia más amplia de la soberanía.

19. Este mismo día, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino ha dado la respuesta de su Gobierno al Embajador británico en Buenos Aires. Su respuesta era negativa. Se niega a discutir los problemas ocasionados por la presencia ilegal de nacionales argentinos en Georgias del Sur y dice específicamente que ya no desea utilizar canales diplomáticos para discutir la situación en Georgias del Sur.

20. He descrito con cierto detalle este reciente incidente en Georgias del Sur. Pero el propósito de mi Gobierno al convocar esta reunión del Consejo es considerar la amenaza no a Georgias del Sur, sino a las Islas Falkland, que como ya dije están a más de 1.300 kilómetros de distancia. Tenemos pruebas de que la Armada argentina está a punto de lanzar una invasión, posiblemente mañana por la mañana. La prensa argentina durante varios días ha dado no sólo una información detallada de los movimientos navales argentinos "dispuestos para operaciones en el Atlántico meridional", sino también acerca de declaraciones sobre la importancia de estos movimientos por parte del Ministerio de Defensa argentino. El 28 de marzo se cancelaron todos los permisos navales.

21. Es evidente que prácticamente toda la flota argentina, incluido un portaaviones, destructores, corbetas y submarinos, están ahora en el mar. Ayer, todos los aviones de transporte C-130 de la Argentina abandonaron sus bases. No se reveló su destino, pero según la prensa argentina están siendo preparados para transportar por vía aérea tropas a la parte meridional del país. El 30 de marzo, por lo menos dos aviones de la Fuerza Aérea Argentina sobrevolaron las Islas Falkland sin que se hubiese pedido permiso diplomático, de conformidad con los procedimientos internacionales habituales. Uno de esos sobrevuelos fue realizado de noche y el avión no llevaba luces. Toda esta actividad y las declaraciones de Ministros argentinos que la acompañaron, dieron razón a mi Gobierno para creer que se va a intentar hacer uso de la fuerza para cambiar la administración de las Islas Falkland contra los deseos de sus habitantes.

22. Mi Gobierno considera la actual situación con la máxima seriedad. Instamos al Consejo a tomar medidas inmediatas con miras a impedir una invasión. Pedimos al Consejo que cumpla su responsabilidad, según la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pedimos al Consejo que inste al Gobierno de la Argentina a abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra las Islas Falkland y para que dé muestras de moderación. Puedo asegurar al Consejo que mi Gobierno ha llevado a cabo las recientes negociaciones con total buena fe y que el Gobierno británico está dispuesto a continuar esas negociaciones en el futuro. Lo que es inaceptable es un intento de cambiar la situación por medio de la fuerza.

23. Esta mañana el Secretario General convocó por separado al representante de la Argentina y a mí para ex-

presar su profunda preocupación ante la situación en el Atlántico meridional y para pedir moderación a ambas partes. Al mediodía de hoy, él emitió una declaración exhortando a los dos Gobiernos a continuar utilizando los medios diplomáticos para resolver las cuestiones pendientes entre los dos países. Estoy autorizado a informar al Consejo que es el ferviente deseo de mi Gobierno usar los canales diplomáticos para resolver las cuestiones pendientes y evitar una crisis. Como acabo de describir al Consejo, mi Gobierno ha hecho repetidos esfuerzos para convencer al Gobierno argentino a buscar una solución diplomática. Estos esfuerzos han sido rechazados esta mañana en Buenos Aires.

24. Es esta negativa del Gobierno argentino a seguir el sendero de la negociación, unida a sus inquietantes preparativos navales y militares, lo que llevó a mi Gobierno a pedir esta sesión urgente del Consejo. Pedimos al Consejo que inste al Gobierno de la Argentina a ejercer la máxima moderación y a abstenerse del uso o de la amenaza del uso de la fuerza en el Atlántico meridional. En esta forma el Consejo dará respuesta apropiada a esta situación amenazante en el Atlántico meridional.

25. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la Argentina, a quien cedo el uso de la palabra.

26. Sr. ROCA (Argentina): Señor Presidente, la delegación argentina desea presentarle en su nombre y en el mío propio sus respetos por haber asumido la Presidencia de este órgano. Estoy convencido de que en razón de su conocida experiencia y formación diplomática presidirá las reuniones del Consejo en forma muy eficaz y esforzada.

27. La República Argentina y el Zaire, país al que usted representa honrosamente, mantienen excelentes relaciones de amistad y comparten posiciones comunes, basadas en el respeto a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

28. Deseo asimismo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a la Señora Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, quien presidió los trabajos del Consejo durante el pasado mes de marzo con equilibrio y ponderada profesionalidad.

29. La República Argentina acaba de ser agredida una vez más por el Reino Unido mediante unidades navales enviadas a sus aguas nacionales con el declarado propósito de ejercer la fuerza contra trabajadores que, con pleno conocimiento de las autoridades británicas, desarrollan pacíficas actividades comerciales en la isla San Pedro, del grupo de las Georgias del Sur, dependencia de las Islas Malvinas. Estas actividades se realizan de conformidad con los procedimientos oportunamente convenidos entre los dos Gobiernos, en cumplimiento de recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas.

30. Esta agresión constituye un episodio más de la violencia perpetrada por Gran Bretaña el 3 de enero de 1833, cuando se apoderó por la fuerza de las Islas Malvinas

apresando a las autoridades argentinas allí residentes, y expulsando a la casi totalidad de los pobladores establecidos en ellas.

31. Las islas forman parte del territorio nacional desde la independencia de la República, por natural sucesión de los incuestionables derechos que sobre ellas tenía la Corona española, la que hasta 1811 mantuvo gobernadores en ellas. En ejercicio de tales derechos y cuando todavía no habían terminado las guerras de la independencia americana, la Argentina envió en 1820 la fragata *La Heroína*, bajo el mando de David Jewett, quien cumpliendo instrucciones del Gobierno de Buenos Aires tomó posesión efectiva de las islas.

32. En 1823 el Gobierno argentino designó Gobernador de las Malvinas a Pablo Areguati y efectuó concesiones de tierras, de derechos de explotación del ganado salvaje existente y de pesquerías en todo el archipiélago. Sucesivas expediciones efectuadas ese año, en 1826 y en 1828, llevaron a las islas nuevos grupos de familias y elementos de explotación para facilitar su asentamiento, otorgándose nuevas concesiones de tierras. Los establecimientos prosperaron satisfactoriamente bajo la jurisdicción del Gobierno de Buenos Aires, el que el 10 de junio de 1829 creó la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, designando Comandante a Luis Vernet, uno de los primeros pobladores.

33. En ningún momento Gran Bretaña objetó el establecimiento argentino en las Islas Malvinas, al tiempo que en febrero de 1825 firmó con la República el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, en el cual, al reconocer la independencia argentina, no formuló reserva alguna con relación a las islas.

34. Consumada en 1833 la usurpación por la primera Potencia naval de la época, mal podría la República, recién surgida de las luchas de la independencia, oponerse militarmente al despojo de que había sido objeto. No obstante, el 15 de enero de 1833 el Gobierno reclamó ante el Encargado de Negocios inglés en Buenos Aires, quien manifestó no tener instrucciones. Se volvió a insistir el 22 de enero, continuando el Ministro inglés en su actitud indiferente. El Ministro Manuel Massa, a cargo de las relaciones exteriores de mi país, informó al mismo tiempo por circular a las Cancillerías americanas sobre la usurpación.

35. Cabe al respecto recordar que el Gobierno del Brasil instruyó a su Ministro en Londres para que brindara a su colega argentino su más franca y oficiosa colaboración para el buen éxito de la diligencia, y otros países otorgaron a la República su inmediato apoyo diplomático.

36. El 23 de abril de 1833 el representante argentino en Londres, Manuel Moreno, instruido por el Gobierno de Buenos Aires, presentó una nota de protesta ante el Gobierno de Su Majestad Británica, que reiteró el 17 de junio en una extensa y documentada memoria de protesta. El Vizconde de Palmerston contestó el 8 de enero de 1834, sosteniendo posiciones que fueron rechazadas por Moreno el 29 de diciembre de 1834.

37. Desde entonces, la República Argentina no ha cesado nunca de exigir la devolución de la parte de su territorio que fue brutalmente ocupada y permanece ilegalmente bajo control británico.

38. Tal como lo señalara el representante argentino José María Ruda, hoy miembro de la Corte Internacional de Justicia, al plantear la cuestión de las Malvinas ante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1965:

“No hemos cesado durante 132 años de reivindicar frente a los oídos sordos de Gran Bretaña la devolución de estas islas que nos pertenecen. Hoy se abre una nueva esperanza a la República Argentina de encontrar la comprensión y el apoyo de las Naciones Unidas, uno de cuyos objetivos más nobles es terminar con la era colonial en todas partes del mundo. La política colonialista de la época tiene uno de sus ejemplos más típicos en el caso de las Islas Malvinas. Se abusó en aquella oportunidad de un país que se encontraba en vías de organización, luchando, como hoy lo hacen los nuevos países africanos y asiáticos, para su progreso político y económico. Nos defendimos basados en nuestra dignidad y en el derecho, pero sin fuerza para oponernos. Nuestros amigos, las nuevas naciones de América Latina, también en formación, sólo nos podían dar su apoyo moral porque compartían en aquel entonces nuestra debilidad material.”

39. En ese mismo año, y haciéndose eco de la presentación argentina, la Asamblea General adoptó por abrumadora mayoría la resolución 2065 (XX). Mediante este documento, en primer lugar la Asamblea tomó nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido acerca de la soberanía de las Malvinas. En segundo término, invitó a ambos países a proseguir sus negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las islas.

40. La Asamblea General reiteró su posición en cuatro consensos, en los años 1966, 1967, 1969 y 1971, instando a las partes a continuar sus negociaciones dentro de la orientación y con el alcance determinado por la resolución 2065 (XX).

41. La resolución 3160 (XXVIII) de las Naciones Unidas consagró nuevamente la vigencia de aquellas mismas premisas y expresó que la manera de poner fin a la situación colonial es la solución pacífica de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, instando en consecuencia a las partes a proseguir sin demora sus negociaciones.

42. Como puede observarse, una vez más se reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre ambos países con respecto a los archipiélagos y se señaló que los únicos interlocutores válidos para resolverla son los dos Gobiernos citados.

43. Es muy importante destacar que la terminología usada en dichas resoluciones no ha sido casual, sino el producto de una sabia ponderación de la Asamblea General, que de esa manera reconoció explícitamente que en el caso particular de las Islas Malvinas es de aplicación el principio que consagra y protege el derecho de los Estados a su integridad territorial. No podría ser de otra manera, toda vez que el ilegítimo acto de fuerza consumado por Gran Bretaña fue seguido por la expulsión de la población originaria del territorio, de nacionalidad argentina, y su reemplazo por un número minúsculo de ciudadanos de la Potencia colonial, lo que hace inaplicable a esta disputa el principio de la autodeterminación.

44. Esta particularidad del caso de las Islas Malvinas fue reafirmada en términos categóricos en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados realizada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975. En efecto, la Declaración Política aprobada por la Conferencia expresa:

“Los países no alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo meridional del continente americano”³.

45. La Declaración Política aprobada en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, dice así:

“La Conferencia, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas, apoyó firmemente la justa reivindicación de la República Argentina y exhortó al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner fin así a esa situación ilegal que aún persiste en el extremo meridional del continente americano”⁴.

46. La inaplicabilidad del principio de autodeterminación en modo alguno ha importado que la República Argentina se despreocupe de la situación de la escasa población de las islas. Antes bien, en todo el curso de las negociaciones mi país ha ofrecido toda clase de beneficios y garantías para esos pobladores. Algunos beneficios ya se han materializado en la medida en que el Gobierno británico estuvo dispuesto a aceptarlos.

47. Las declaraciones de los países no alineados fueron especialmente tenidas en cuenta en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución 31/49 de la Asamblea General. La resolución vuelve a expresar el reconocimiento de la Asamblea General por los continuos esfuerzos realizados por mi Gobierno para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las

islas y pide nuevamente a la República Argentina y al Reino Unido que aceleren las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía.

48. Vemos entonces el contraste en las actitudes de los dos Gobiernos. Mientras la Argentina se preocupa por superar los diversos obstáculos opuestos por el Gobierno británico en esta larga negociación y por lograr inmediatas mejoras de las condiciones de vida de los pobladores de las islas, el Reino Unido se obstina en dilatar las negociaciones que podrían poner término a la disputa.

49. En efecto, cumpliendo con esforzado empeño las recomendaciones que se acaban de mencionar, la República Argentina, en el marco de estas negociaciones, ha realizado numerosos esfuerzos tendientes a su solución. Con este fin se desarrollaron las conversaciones especiales para la apertura de comunicaciones entre las Islas Malvinas y el territorio argentino. En 1971 la Declaración Conjunta sobre Comunicaciones dio origen a una actividad argentina constante en favor de los habitantes de las islas; durante los 10 años transcurridos desde entonces la Argentina ha tomado diversas medidas. Primero, la realización de servicios regulares provisorios entre Puerto Stanley y Comodoro Rivadavia, comenzó en 1972 con aviones anfibios de la Fuerza Aérea Argentina. El primer viaje, vale la pena señalarlo, fue realizado por un pedido de colaboración de la Embajada británica en Buenos Aires para el traslado de un enfermo grave. Se continuaron realizando estos traslados en casos de emergencia para asistencia en el territorio continental. Segundo, designación de personal de la Fuerza Aérea para prestar servicios en Puerto Stanley para las acciones de comunicación con el territorio continental. Tercero, construcción de una pista provisoria de aluminio de 800 metros por parte de la Fuerza Aérea en 1972, para poder brindar un servicio regular de comunicación aérea. Cuarto, establecimiento de un servicio regular de vuelos de la compañía LADE con frecuencia semanal, en noviembre de 1972. Quinto, alargamiento de la pista del aeródromo provisorio para mejorar el servicio aéreo, en 1976. Sexto, transporte aéreo de correspondencia y carga, que se ha incrementado sensiblemente desde su inauguración en 1972. De 73 kilogramos en su inicio se llega a más de 40.000 en 1980. Séptimo, instalación de un radiofaro Vor en 1973 para facilitar y dar mayor seguridad al creciente tráfico aéreo con el continente. Octavo, incremento del tráfico aéreo, que llegó a aumentar su frecuencia a dos vuelos semanales con la ampliación de la carga, que a su vez condujo al empleo de aviones de mayor capacidad de bodega.

50. La ayuda ininterrumpida del Estado argentino a lo largo de una década, en beneficio exclusivo de la población británica de las islas, sumada a la constante predisposición nacional de resolver el diferendo por la vía pacífica de las negociaciones, fue limitada por los obstáculos de todo orden creados por el Reino Unido.

51. Así, el Reino Unido rechazó las siguientes propuestas argentinas: intercambio de estudiantes residentes en Malvinas y en el territorio continental argentino; plan para la construcción de viviendas con facilidades crediti-

cias; creación en Puerto Stanley de una escuela bilingüe por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Argentina; establecimiento de una delegación del Banco de la Nación Argentina para otorgar préstamos familiares a los trabajadores; instalación de una estación de piscicultura en Puerto Stanley por el Servicio Nacional Argentino de Pesca; suministro de productos lácteos por una empresa argentina; ofrecimiento de apoyo financiero para la construcción de viviendas por el Banco Hipotecario Nacional Argentino; instalación de una estación radioeléctrica para situaciones de emergencia; instalación de una dependencia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en Puerto Stanley; instalación de una estación de observaciones oceanográficas por parte de la Universidad Nacional del Sur, que también ofreció instructores de buceo; extensión de los servicios del Automóvil Club Argentino a las islas, beneficiando particularmente a los pobladores en el campo; creación de un centro de formación profesional —escuela de artes y oficios; instalación de una estación terrestre de satélites interconectada al sistema del territorio continental argentino e internacional; instalación de una oficina mixta teléfono-telegráfica con servicio telegráfico interno e internacional y servicio telefónico interno e internacional; instalación de una cabaña con animales de raza, un matadero y un frigorífico.

52. Esta extensa lista que acabo de leer es de ofrecimientos que han sido rechazados.

53. A esta actitud renuente del Gobierno británico se suma la existencia de legislación sancionada por el Reino Unido aplicable a las Malvinas y referida al tratamiento de extranjeros, llamada *Aliens Ordinance*, o sea, Ordenanza sobre los extranjeros, que data del año 1925. Según lo previsto en su sección 10, ningún extranjero puede ser titular de la propiedad de la tierra ni de hipoteca sobre la misma si no está expresamente autorizado. Esta autorización la puede conceder únicamente el Gobernador de las islas si lo considera adecuado y sujetando ese permiso a condiciones. En la práctica, y a pesar de que es facultad potestativa de ese funcionario conceder o negar la autorización, él no la otorga sin consultar la opinión del Consejo Legislativo.

54. En el mismo cuerpo legislativo se estatuye que ninguna persona, sociedad o compañía podrá, sin autorización del Gobernador, ser fideicomisario de tierras o propiedades para un extranjero, ya que si ello se produjera las mismas pasarán al dominio de la Corona.

55. En virtud de esta norma legal, y sin que existiesen razones valederas, se ha procedido, en forma sistemática, arbitraria y discriminatoria, a rechazar todas las tentativas de compra legítima de bienes inmuebles en las Islas Malvinas por parte de ciudadanos argentinos, impidiendo asimismo el consiguiente asentamiento de personas y radicación de capitales en el archipiélago. Esto lo demuestran claramente las tentativas de compra de la estancia Douglas Station como así también del paquete accionario de la Falkland Islands Company por parte de ciudadanos argentinos, en el año 1977, lo cual fue impedido por el Gobierno.

56. El abastecimiento de gas a las islas se realiza a través de Gas del Estado, empresa argentina que mantiene allí un depósito de tambores de gas licuado y ha realizado, por lo menos, dos exposiciones de artefactos domésticos, contribuyendo a la seguridad de la población.

57. En el campo de la educación, la asistencia del Gobierno argentino es importante, ya que es él quien selecciona y envía dos maestros de español a las escuelas de Puerto Stanley.

58. Durante 10 años, independientemente de las distintas autoridades que se sucedieron, el Gobierno argentino ha cumplido meticulosamente y de buena fe todos los compromisos acordados en la Declaración Conjunta de 1971. Ahora el Gobierno británico sostiene que esa Declaración es aplicable solamente a parte del archipiélago.

59. El relato de los acontecimientos que termino de pormenorizar pone en evidencia un hecho incontrastable: la República Argentina ha sido, y sigue siendo, objeto de una agresión continua por parte del Reino Unido que lleva ya casi 150 años de duración. No otra cosa es el mantenimiento de una situación colonial originada en un acto de fuerza, seguida por una ocupación ilegítima —una usurpación— sin que la Potencia metropolitana haya manifestado voluntad alguna de ponerle fin, pese a las reiteradas exhortaciones de la Asamblea General a que me he referido anteriormente.

60. El Gobierno británico, recurriendo a distintas medidas dilatorias ha obstruido, al evidenciar su obstinada negativa a negociar de buena fe, la solución del diferendo en los términos establecidos por las resoluciones de las Naciones Unidas. El Reino Unido, uno de los primeros Estados que reconocieron la independencia de la República Argentina, cometió ocho años después de tal reconocimiento un ataque contra su integridad territorial, aprovechando una evidente situación de fragilidad política y militar, natural en una nación que surge a la vida independiente. Esta situación de debilidad de mi país frente a la primera Potencia marítima del mundo en ese momento, impidió a la Argentina ejercer entonces su derecho de legítima defensa. El acto de usurpación perpetrado en 1833 no sólo supuso la ocupación del territorio, sino también el desplazamiento forzado de la población que vivía en las islas y su reemplazo por súbditos de la Potencia ocupante, lo que constituye una de las formas más graves de agresión.

61. Tal situación se ha mantenido hasta el día de hoy, pues pese a la proximidad de las islas al territorio continental argentino —están a 400 kilómetros de las costas patagónicas, mientras que a más de 10.000 de su supuesta metrópoli— no residen en ellas otras personas que las expresamente autorizadas por las autoridades británicas, las que han excluido sistemáticamente no sólo a los argentinos, sino a toda otra población que no pertenezca al Reino Unido o a la comunidad blanca del Commonwealth.

62. Una legislación estrecha, como hemos visto, veda el acceso a todo aquel que no sea súbdito de la Corona por un artificial sistema que impide el asentamiento en las is-

las, el acceso a la propiedad y —como hemos vivido en este reciente episodio— hasta las actividades económicas pacíficas que se intentan cumplir en virtud de un contrato entre particulares, celebrado incluso en conformidad con la legislación británica.

63. Mi Gobierno afirma, por tanto, que la negativa constante del Reino Unido a dar pasos efectivos para una solución de la disputa, como lo demuestra esta dilatada tratativa de 16 años de duración —que se suman al viejo reclamo argentino— configuran una forma adicional de agresión hacia mi país.

64. Esta agresión se ha materializado nuevamente en los recientes sucesos que motivan la reunión del Consejo de Seguridad, mediante un virtual uso de la fuerza contra los nacionales argentinos que se encuentran en la isla San Pedro —en territorio argentino injustamente usurpado— desempeñando actividades comerciales lícitamente pactadas, y de las cuales el Reino Unido tenía completo conocimiento.

65. Es decir, que esta amenaza grave e inminente del uso de la fuerza, que significa la presencia y la acción de naves de guerra británicas en aguas argentinas y contra nacionales argentinos, da derecho al ejercicio de la legítima defensa. Las acciones de amedrentamiento no son nuevas, fueron ya observadas por el propio Comité jurídico Interamericano en su declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas, expresada a principios de 1976, al referirse a incursiones del *Endurance*, con motivo de las ilícitas actividades del buque *Shackleton* en la plataforma continental argentina, que dieron lugar a nuestro reclamo y reacción. El Comité declaró en esa oportunidad que

“constituyen amenazas a la paz y a la seguridad del Continente, así como flagrantes violaciones a las normas internacionales sobre no intervención, la presencia de naves de guerra extranjeras en aguas adyacentes de Estados americanos, así como el anuncio intimidatorio por parte de autoridades británicas, del envío de otros navíos”.

66. Vale la pena recordar que en esa oportunidad la Argentina informó al Consejo de Seguridad, en febrero de 1976, sobre las acciones violatorias de la soberanía efectuadas por el *Shackleton*, así como también sobre las acciones que se vio obligada a emprender para defenderla.

67. Hoy, nuevamente, la presencia de naves británicas en el área y sus intenciones inequívocas de agresión fueron enunciadas por los debates celebrados en los últimos días en el Parlamento británico, y las noticias de prensa publicadas en dicho país que resaltan la voluntad de recurrir al uso de la fuerza, como en las propias expresiones del Ministro de Estado británico que anunció la partida del *Endurance* hacia el teatro de los acontecimientos, confirman esa actitud.

68. Desafortunadamente, no cabe por lo tanto duda alguna sobre la configuración de una amenaza seria e inminente de recurrir a la fuerza, por parte del Reino Unido,

contra las islas, las aguas y el territorio continental argentino, no dejando otra vía de acción a mi país que la adopción inmediata de medidas indispensables para su legítima defensa.

69. El sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas no puede ser interpretado en forma tal que las previsiones sobre legítima defensa terminen por tornarse completamente inoperantes. El envío de naves de guerra pertrechadas y transportando tropas de desembarco y misiles en cumplimiento de objetivos largamente debatidos en el Parlamento británico y suficientemente publicitados por la prensa de ese país, constituye no sólo una medida intimidatoria sino el inicio efectivo de una agresión, cumplida cuando mi país no había realizado apresto bélico alguno. La presencia de un pequeño número de trabajadores argentinos en la isla San Pedro, de acuerdo con las previsiones de un contrato pactado entre particulares con conocimiento de las autoridades británicas, no podría nunca, no ya justificar sino siquiera explicar, un operativo de la importancia del desplegado por el Reino Unido. La Argentina se enfrenta así a una nueva agresión británica, que se suma a las otras. Mi país ha expresado inequívocamente en todos los foros mundiales su respeto por los propósitos y principios de la Carta, en especial su repudio por el uso de la fuerza y su adhesión al principio de la solución pacífica de las controversias. Su conducta ha sido y continuará siendo consecuente con ello. La Carta ha previsto que los Miembros de las Naciones Unidas, al aplicar y cumplir sus principios y objetivos, no queden en un estado de total indefensión frente a la amenaza dirigida contra su territorio o población.

70. La Argentina se verá obligada a emplear los recursos defensivos apropiados para la protección de su territorio y de sus nacionales. El Gobierno argentino sigue teniendo como una de sus preocupaciones principales el bienestar futuro de la pequeña población de las islas, constituida por aproximadamente 1.700 habitantes, a la que mi país siempre ha asegurado que gozará de todas las garantías y salvaguardias necesarias para el respeto de los intereses privados, régimen de la propiedad, respeto de los derechos adquiridos y de sus particularidades religiosas y culturales. Así lo ha destacado permanentemente la Argentina en el curso de las negociaciones, proponiendo medidas concretas sobre el particular, las que se reiteran ahora, al igual que nuestra disposición para llegar a un acuerdo honorable para ambos países.

71. Resulta irónico e inadmisibles que el Consejo de Seguridad sea convocado hoy por el Reino Unido para consolidar los resultados de un despojo colonial. Rechazo con vehemencia la pretensión de poner a mi país en el banquillo de los acusados, cuando en realidad lo que debiera ser objeto de juicio, si se quiere hacer justicia y preservar la paz, es la propia conducta del acusador. Nos sorprende así la rapidez y diligencia que ha puesto el Reino Unido para convocar al Consejo y pedir que él nos exhorte a la negociación y a la paz cuando hace 17 años ha rehuido la negociación, perturbado e impedido todo intento argentino destinado a obtener una solución pacífica y negociada.

72. Como ha dicho hace poco nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, nos hemos inflamado las pasiones porque tenemos una clara idea de la justicia. Nuestra política internacional fue siempre en todo tiempo elevada, conciliatoria y prudente. La hemos conducido con serenidad y patriotismo; una firme decisión puesta reiteradamente en conocimiento del Embajador británico de negociar con la mayor generosidad y justicia la protección de los intereses de los isleños y del Reino Unido en las islas, sin restricción alguna. A eso estamos dispuestos. Pero en modo alguno, como ya lo hemos advertido, estamos dispuestos a continuar una negociación si no hay un previo reconocimiento por parte del Reino Unido de nuestra soberanía sobre las islas. Todo lo demás es negociable.
73. No hemos buscado el incidente de las islas Georgias del Sur. No lo hemos inventado. No fuimos nosotros quienes lo magnificamos. El incidente ahora ha sido superado y ha dado lugar con toda crudeza a la verdadera razón de la crisis: la perpetuación de una situación colonial y la sistemática e irracional negativa a su justa y lógica solución.
74. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Como resultado de las consultas que he celebrado con los miembros del Consejo de Seguridad, estoy autorizado a hacer la declaración siguiente en nombre del Consejo:
- “El Consejo de Seguridad ha escuchado declaraciones de los representantes del Reino Unido y de la Argentina acerca de la tirantez que ha surgido recientemente entre los dos Gobiernos.
- “El Consejo de Seguridad ha tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General, que dice lo siguiente:
- “El Secretario General, que ya se ha reunido hoy con los representantes del Reino Unido y de la Argentina, reitera su exhortación a ambas partes para que actúen con la máxima moderación. Por supuesto, el Secretario General regresará a la Sede en cualquier momento si la situación lo exige.”
- “El Consejo de Seguridad, consciente de la responsabilidad primordial que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas tiene por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, expresa su preocupación por la tirantez que impera en la región de las Islas Malvinas (Islas Falkland). Por lo tanto, el Consejo de Seguridad insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que ejerzan la máxima moderación en esta oportunidad y, en particular, a que se abstengan del uso o la amenaza de la fuerza en la región y a que prosigan la búsqueda de una solución diplomática.
- “El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.” [S/14944.]
75. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, es como si usted hubiese preparado un guión especial para la sesión de esta noche a fin de demostrar su intención de ejercer con gran eficacia y celeridad la responsabilidad de liderazgo que recae sobre usted hoy.
76. Mi delegación ve con gran satisfacción el principio de su Presidencia del Consejo. Le deseamos todo lo mejor y tenemos grandes esperanzas.
77. Permítaseme expresar también, en nombre de la Representante Permanente de los Estados Unidos, su profunda gratitud por las muchas felicitaciones que se le han rendido por su capacidad, su sabiduría, su imparcialidad y su profesionalismo en el cumplimiento de las funciones de Presidenta del Consejo durante el mes de marzo.
78. Por supuesto, hablo con un conocimiento especial. Quiero asegurar a todos los que han rendido ese tributo a la Señora Kirkpatrick, que es merecido.
79. Los Estados Unidos disfrutan de estrechas relaciones tanto con la Argentina como con el Reino Unido y apreciamos mucho estos vínculos de amistad y la afirmación de los principios que animan a las Naciones Unidas. Por lo tanto, nos sumamos con vehemencia a la declaración que ha hecho el Señor Presidente y, en principio, a ese llamamiento que formula a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido para que ejerzan la máxima moderación en esta oportunidad y, en particular, para que se abstengan del uso o de la amenaza del uso de la fuerza en la región y para que prosigan la búsqueda de una solución diplomática.
80. Los Estados Unidos han de prestar toda la ayuda diplomática que esté a su alcance en esa búsqueda y esperamos que se halle una solución de paz y razón.
81. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El representante del Reino Unido ha solicitado intervenir para ejercer su derecho a contestar y le concedo la palabra.
82. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, quisiera reiterar lo que dije en mi declaración, a saber: que es ferviente deseo de mi Gobierno utilizar canales diplomáticos para resolver las cuestiones pendientes y evitar toda crisis.
83. Mi Gobierno acoge con agrado la declaración que ha hecho el Señor Presidente y le aseguro que nos regiremos por sus términos y ejerceremos la máxima moderación. En particular, nos abstendremos del uso o de la amenaza del uso de la fuerza en la región y continuaremos buscando una solución diplomática.
84. No somos agresores como mi colega argentino una y otra vez ha insinuado. ¿Qué razón posible o concebible podríamos tener para agredir a la Argentina? No amenazamos a nadie. No tenemos ningún interés en la zona, salvo proteger los intereses de los habitantes de las Islas Falkland y respetar sus deseos libremente expresados.
85. Mi colega argentino y yo podríamos debatir interminablemente las vicisitudes de la historia y dudo que nos pusiéramos de acuerdo. Sin embargo, espero que esté dispuesto aquí y ahora a responder positivamente, en nombre de su Gobierno, al llamamiento del Secretario General y al que ha formulado el Señor Presidente en nombre

de todo el Consejo, como yo lo he hecho, o sea, abstenerse del uso o de la amenaza del uso de la fuerza y seguir buscando una solución diplomática a la cuestión.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas.

NOTAS

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Resoluciones y decisiones, decisión 36/416.*

² A/36/156.

³ A/10217, anexo, párr. 87.

⁴ A/31/197, anexo I, párr. 119.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
